



CIRCULAR N° 2753

SANTIAGO, 18 JUL. 2011

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DEL
INGRESO MÍNIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1 DE
JULIO DE 2011**

En el Diario Oficial del día 14 de julio de 2011. se publicó la Ley N°20.524, cuyo artículo 1° inciso tercero, fija en **\$117.401.** a contar del 1 de julio de 2011. el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales.

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud..



Maria José Zaldívar Larraín
MARIA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
MAB/EQA

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia